



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR LA DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PRESIDENTE DE "EL COLEF" QUE:

- I.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982 a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- I.2 Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- 1.3 Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.
- 1.4 Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.
- 1.5 Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.6 Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- 1.7 El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

I.8 Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, C.P. 22560, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL IMSS" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

II.3. La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente convenio, de acuerdo con el poder que se contiene en la escritura pública número 108,112 de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en "EL IMSS", se administrarán a través de los mecanismos administrativos que determine "EL IMSS".

II.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el carácter de definitiva, a partir del 28 de febrero de 2018.

II.6. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque "B" de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Su disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.
- III.2. Que concurren de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.
- III.3. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III.4. Que se tuvo a la vista el documento que acredita la personalidad jurídica de ambas partes para representarlo y comprometerlo en este acto.
- III.5. Siendo comunes sus objetivos en cuanto a llevar beneficios sociales a un mayor número de población conviene en celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el siguiente convenio sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración en el que se establecen las bases generales para la firma de convenios específicos, bajo las cuales, "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la seguridad social, salud, educación e investigación científica y



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

tecnológica, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

SEGUNDA. ALCANCES.

El presente Convenio lo desarrollarán "LAS PARTES" llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración, y para ello tendrán que firmar en convenios específicos cada una de las actividades a realizar que a continuación se enlistan:

- a) Celebrar convenios específicos de investigación en salud.
- b) Efectuar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- c) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- d) Llevar a cabo el intercambio de estudiantes de posgrado.
- e) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- f) Desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- g) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar de acuerdo a sus posibilidades.

Las actividades conjuntas de colaboración antes descritas se ajustarán en todo caso a las posibilidades presupuestales, a las reglas institucionales, a los procedimientos habituales y al marco normativo de cada una.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

Cualquier área normativa o rectoría podrá proponer convenios específicos de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES", con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre su propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Los convenios específicos una vez firmados formarán parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de este Convenio, las partes podrán tener acceso a información confidencial o secretos industriales de una respecto a la otra (Información Confidencial). La información confidencial se extiende, igualmente, a la información de terceros que las partes tengan como consecuencia de la firma de este convenio o de los acuerdos específicos que a la luz del mismo se establezcan.

Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra es información confidencial y propiedad exclusiva de la parte que proporcione la información y por tanto quedará sujeta a las reglas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información, parcial o completa, proporcionada por una de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, escrita, en formato digital o reproducido por cualquier medio.

No obstante lo anterior, la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser divulgada en los casos siguientes:

- a) Cuando sea información pública con anterioridad a su divulgación por una de las partes a la otra.
- b) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
- c) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud con



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

anterioridad a revelar la información al órgano administrativo o judicial que lo haya requerido.

Las partes convienen expresamente que tanto durante el período de vigencia de este Convenio y el de los acuerdos específicos, como por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del mismo o de los acuerdos que se otorguen en virtud de este Convenio, deberán respetar la confidencialidad respecto de la información confidencial de cada una de las partes en los términos establecidos en el presente Convenio. En virtud de lo anterior, las partes convienen en no revelar por ningún medio a terceros la información confidencial de la otra parte o usarla para cualquier otro propósito que no sea el de ejecución o cumplimiento de este Convenio.

Cada parte se compromete en este acto a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no se divulgue, o que sus empleados o representantes la distribuyan en contravención a lo dispuesto por el presente Convenio.

QUINTA. COMISIÓN INSTITUCIONAL.

Se constituirá una Comisión Institucional integrada por los representantes designados por cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Definir los programas y las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto.
- b) Llevar a cabo las acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.

“EL COLEF” será representada en esta Comisión Institucional por:

- Director del Departamento de Estudios de Población, Dr. Sergio Peña Medina.
- Investigadora del Departamento de Estudios de Población, Dra. Ietza Bojórquez Chapela.

El IMSS estará representado en la Comisión Institucional por:

- Jefe de División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, Mtra. Carla Martínez Castuera Gómez.
- Jefe de Área Jurídica, Lic. Arístides Garnelo Ramírez.

MAN
[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los convenios específicos o particulares que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad industrial y derechos de autor que resulte de la actividad conjunta.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

Cada uno de los convenios específicos que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden **"LAS PARTES"**.

En los casos en que a través de la gestión de **"LAS PARTES"** se obtenga financiamiento de tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por la Comisión Técnica antes citada.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.

Ninguna de las **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o cualquier comunicación de "LAS PARTES", incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de la Comisión Técnica descrita en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigentes, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto del año 2024.

POR "EL COLEF"

**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE**

POR "EL IMSS"

**DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACION EN SALUD Y APODERADA
LEGAL**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE AGOSTO DEL 2024 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, BAJO LAS CUALES, CONJUNTARÁN SUS ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CADA UNA DESDE SU ESFERA ESPECÍFICA DE ACCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS QUE FUERON CREADAS.